

INFORME: Señor Juez, consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Margarita Rosa Agudelo Pareja, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°3254030 12/05/23. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones coincide con el registrado. A Despacho.

Yesica Arias Acevedo
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal- Impugnación de actas de asambleas
Demandante:	Hernán José Sánchez y Paul Antonio Quiroz
Demandado:	Edificio Ruamador P. H.
Radicado:	05001 31 03 021 2023-000169-00
Asunto:	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe al estudiar la presente demanda de cara a las exigencias legales que le son propias, se observa que se impone su inadmisión el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsane lo siguiente:

1. Indicar el lugar, dirección física y electrónica del representante legal de la copropiedad demandada, al igual que la dirección física correspondiente a esta última, es decir, al Edificio Ruamador P.H.
2. Expresar lo pretendido con precisión y claridad, evitando incluir fundamentos fácticos en las pretensiones formuladas.
3. Corregir o aclarar la petición del numeral 3, por cuanto la misma a criterio de este Juzgado, pareciera más una solicitud de medida cautelar que una verdadera pretensión, que como se sabe solo podría decidirse en la sentencia.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada Margarita Rosa Agudelo Pareja, identificada con CC, 42.898.121 y T. P. 89.891 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5db4fc032af23390f207b94a5b2963b397f0a77db245b01e201caf5510561d2**

Documento generado en 15/05/2023 11:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>